

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

15615 *RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2007, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro administrativo de fondos de pensiones, a Privat Bank Plusfondo, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 20 de abril de 2007, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Privat Bank Plusfondo, Fondo de Pensiones, promovido por Privat Pensiones, S.A. al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 del Texto Refundido de la Ley de regulación de los planes y fondos de pensiones, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre (B.O.E. de 13 de diciembre).

Concurriendo Privat Pensiones, S.A. (G0201) como gestora y Banco Exelbank, S.A. (D0161), como depositaria, se constituyó en escritura pública, el 30 de mayo de 2007, el citado fondo de pensiones, constando debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

La entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del fondo en el Registro administrativo especial de fondos de pensiones, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º 1 de la Orden Ministerial de 7 de noviembre de 1988 (B.O.E. de 10 de noviembre).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Privat Bank Plusfondo, Fondo de Pensiones en el Registro de fondos de pensiones establecido en el artículo 96.1.a) del Reglamento de planes y fondos de pensiones, de 20 de febrero de 2004, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Secretario de Estado de Economía, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 27 de julio de 2007.—El Director General de Seguros y Fondos de Pensiones, Ricardo Lozano Aragüés.

15616 *RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2007, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro administrativo de fondos de pensiones, a Caixa Tarragona Fons de Pensions 20, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución, de fecha 14 de mayo de 2007, de esta Dirección General se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Caixa Tarragona Fons de Pensions 20, Fondo de Pensiones, promovido por Caixa Tarragona Vida, S. A., D'assegurances i Reassegurances al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley de regulación de los planes y fondos de pensiones, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre (BOE de 13 de diciembre).

Concurriendo Caixa Tarragona Vida, S. A., D'assegurances i Reassegurances (G0218) como gestora y Caixa D'estalvis de Tarragona (D0035), como depositaria, se constituyó en escritura pública, el 31 de mayo de 2007, el citado fondo de pensiones, constando debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

La entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del fondo en el Registro administrativo especial de fondos de pensiones, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º 1 de la Orden ministerial de 7 de noviembre de 1988 (BOE de 10 de noviembre).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Caixa Tarragona Fons de Pensions 20, Fondo de Pensiones en el Registro de fondos de pensiones establecido en el artículo 96.1, a) del Reglamento de planes y fondos de pensiones, de 20 de febrero de 2004, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Secretario de Estado de Economía, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 30 de julio de 2007.—El Director General de Seguros y Fondos de Pensiones, Ricardo Lozano Aragüés.

15617 *RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2007, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro administrativo de fondos de pensiones, a Caixa Tarragona Fons de Pensions 21, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 14 de mayo de 2007 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Caixa Tarragona Fons de Pensions 21, Fondo de Pensiones, promovido por Caixa Tarragona Vida, S. A., D'assegurances i Reassegurances al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 del Texto Refundido de la Ley de regulación de los planes y fondos de pensiones, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre (BOE de 13 de diciembre).

Concurriendo Caixa Tarragona Vida, S. A., D'assegurances i Reassegurances (G0218) como gestora y Caixa D'estalvis de Tarragona (D0035), como depositaria, se constituyó en escritura pública, el 31 de mayo de 2007, el citado fondo de pensiones, constando debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

La entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del fondo en el Registro administrativo especial de fondos de pensiones, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º 1 de la Orden Ministerial de 7 de noviembre de 1988 (BOE de 10 de noviembre).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Caixa Tarragona Fons de Pensions 21, Fondo de Pensiones en el Registro de fondos de pensiones establecido en el artículo 96.1, a) del Reglamento de planes y fondos de pensiones, de 20 de febrero de 2004, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Secretario de Estado de Economía, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen